



MedranoAsesores

LEGAL Y TRIBUTARIO

CIRCULAR INFORMATIVA

ASUNTO: PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADOS.

Los Planes de Pensiones de Empleo Simplificados (PPES) son una modalidad de ahorro desarrolladas en la Ley 12/2022. Esta nueva vertiente de los PPES, que surge tras distintos acuerdos con asociaciones de trabajadores autónomos, constituye una forma de ahorro a largo plazo diseñado para trabajadores por cuenta propia o autónomos. Ya existían previamente PPES para autónomos con trabajadores a cargo, pero, con esta nueva modalidad, se amplía a todos aquellos que tengan la condición de trabajadores por cuenta propia.

Los planes de pensiones simplificados se pueden promover por:

1. Empresas incluidas en acuerdos colectivos de carácter sectorial que instrumenten compromisos por planes de pensiones en favor de sus trabajadores.
2. Administraciones públicas y sociedades mercantiles públicas para el personal del sector público.
3. Las asociaciones, federaciones o sindicatos de trabajadores autónomos, y los colegios profesionales o mutualidades de previsión social, en los que sus partícipes exclusivamente sean trabajadores por cuenta propia.
4. Sociedades cooperativas y laborales y las organizaciones representativas de las mismas.

Pueden adherirse al lanzamiento de dichos planes de pensiones toda persona que, conforme al artículo 1 del Estatuto del Trabajador autónomo, tenga la condición de trabajador por cuenta propia, es decir:

- Los autónomos.
- Los empresarios individuales (autónomos con empleados a su cargo): que podrán aportar a sus trabajadores y ser a la vez promotor y participe, o ser solamente participe.
- Los autónomos societarios con participaciones en la sociedad, que ejerzan cargo de administrador, socio trabajador o dueño.

Los PPES cubren las mismas contingencias que un plan de pensiones individual o de empleo; los autónomos podrán percibirlo en caso de jubilación, invalidez, dependencia, paro de larga duración o los beneficiarios en caso de fallecimiento.

Existen tres formas distintas de cobro de la prestación:

- Capital: El beneficiario percibe el importe total del plan en un cobro único.
- Renta: El beneficiario percibe el importe en forma de cuotas periódicas.
- En forma mixta: Parte del fondo se rescata en forma de capital, y parte se rescata en forma de renta.

Las aportaciones a PPES podrán ser reducidas en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Por las aportaciones a un plan de pensiones individual, podrá reducir la base imponible un máximo de 1.500 euros anuales.
- Por las aportaciones a PPES, podrá reducir la base imponible del impuesto un máximo de 4.250 euros anuales.

Por lo tanto, si el autónomo aporta a un plan de pensiones individual, podrá reducir hasta un máximo de 5.750 euros anuales, que será la suma de lo aportado al plan de pensiones individual, que cuenta con un máximo de 1.500 euros, más 4.250 euros por la aportación al plan de pensiones simplificado. Si no hay plan de pensión individual, el autónomo únicamente podrá deducir como máximo una cantidad de 4.250 euros.

Las aportaciones a estos PPES estarán exentas de tributar en el IRPF, y será en el momento de su rescate cuando tributará en el citado Impuesto en concepto de rendimientos del trabajo, integrándose esta renta en la base general del impuesto. En este sentido, ha de tenerse en cuenta el impacto de cobro del rescate en una forma u otra, suponiendo el rescate en forma de renta un impacto más progresivo, frente al impacto fiscal que supone el rescate en forma de capital.

En definitiva, la nueva regulación de los planes de jubilación ofrece a los autónomos españoles un instrumento eficiente para disponer del ahorro que permite de fortalecer su seguridad financiera durante la jubilación.⁽¹⁾

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023

¹ La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.